



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º: Incorporarse a la currícula escolar la enseñanza del Folklore, en todas sus manifestaciones y como bien cultural nacional, en los niveles de educación primario y secundario de todos los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de la provincia de Entre Ríos, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27.535.-

ARTÍCULO 2º: La enseñanza del folklore, en los términos de la presente ley, deberá abarcar no sólo a la música, la danza y artesanía como expresión artística, sino también a sus manifestaciones culturales, tales como las costumbres, el lenguaje, la literatura, la mitología, creencias, arquitectura, entre otras.

ARTÍCULO 3º: El Consejo General de Educación reglamentará la presente ley en el plazo máximo de noventa días a partir de su promulgación, debiendo definir las pautas de incorporación de contenidos curriculares del folklore a las materias ya existentes o como una nueva materia dentro los niveles primario y secundario de los establecimientos educativos de la provincia.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Consejo General de Educación, a sus efectos.

ARTÍCULO 5: De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara de Diputados:

El presente proyecto tiene por finalidad mantener vivas nuestras costumbres patrias, enseñándoles a nuestros niños y adolescentes - a través de sus docentes - el "folklore" en todas sus manifestaciones, tanto artísticas como culturales, en el convencimiento de que ello contribuye significativamente a la formación de la identidad cultural de la provincia.

Esta iniciativa, que pretende rescatar las tradiciones populares, se enmarca en la Ley Nacional N° 27.535 recientemente sancionada, por la cual se reconoce la obligatoriedad de la enseñanza del folklore en las escuelas de todo el país. Vale recordar que la citada norma determinó que *"todos los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folclore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal"*.

Es absolutamente necesario incluir al folklore en la educación formal para así enriquecer culturalmente no solo a los alumnos sino también a los docentes, a los padres y a la comunidad en general, por cuanto no hay un mejor lugar para difundir nuestro patrimonio histórico, cultural y nuestras tradiciones que la propia escuela.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Cabe mencionar que existen antecedentes de otros proyectos, de similar naturaleza, presentados hace varios años en esta Legislatura, que si bien no fueron tratados en las Comisiones respectivas, regulaban esta temática aunque de un modo muy reglamentario e incorporándolo como una materia específica dentro de la curricula, lo que a mi entender iba a dificultar su eventual implementación en un futuro.

Es por ello que en este proyecto, a fin de facilitar la aplicación de la ley que se propicia, se le otorga al Consejo General de Educación la potestad para reglamentar e implementar la ley, como un eje que atraviese las currículas de los alumnos, enlazando la enseñanza del folklore con otras materias afines.

El folklore hace a nuestra identidad como argentinos y latinoamericanos, incluye nuestras historias, leyendas, bailes, comidas típicas, costumbres, mitos, etc., es decir, todo lo que hace al ser “nacional”, por eso es tan importante que se trate y se inculque, de modo obligatorio, en todas las escuelas del país.

Como se ha dicho en alguna oportunidad al hablar de la importancia del folklore en la educación: “ ... una de las funciones de la escuela es la transmisión de la herencia social de los pueblos, porque la educación debería realizarse a partir de esas raíces que posee el pueblo..”.

En consonancia con esta idea, una de las primeras soluciones sería integrar las actividades curriculares con la enseñanza obligatoria del folklore, promover el aprendizaje del mismo a través de la música, la danza, las leyendas, la poesía, las costumbres y los cuentos y así estrechar lazos más profundos entre la escuela y la comunidad.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

No olvidemos que, conforme a lo que dispone la normativa nacional, el aprendizaje del folklore “es un derecho” de los educandos y consecuentemente su enseñanza se erige como “un deber” del Estado, cuyo cumplimiento debemos posibilitar y garantizar.

Con el convencimiento que debe ser una política pública y un deber del Estado fomentar y asegurar el conocimiento de nuestras tradiciones y de nuestro folklore, solicito a mis pares, el acompañamiento de este proyecto.